

Guía del Sistema de Justicia de Menores del Distrito de Columbia



Council for Court Excellence

Junio, 2009





Reconocimientos

Esta guía tiene un solo objetivo importante: aumentar la comprensión de la comunidad del Distrito de Columbia al sistema de justicia de menores. No es un sistema fácil de entender. El sistema de justicia de menores de DC es complejo, e involucra varios organismos del gobierno. Por ley, el sistema también es confidencial. Confidencialidad apoya una misión de la justicia de menores, que es para rehabilitar a los jóvenes cuyas acciones los pusieron en el sistema. Sin embargo, para la comunidad esta confidencialidad puede ser un obstáculo a su comprensión y confianza al sistema. Esperamos que esta guía general proporcione a los miembros de la comunidad la información que necesitan para comprender cómo la justicia de menores esta supuesta a trabajar y, para poder mantener responsable al sistema de justicia de menores de DC.

Muchas personas han trabajado para elaborar esta guía, y el Consejo para el Mejoramiento de las Cortes (CMC) le da las gracias:

- El Comité de Proyecto del CMC estuvo presidido por Robert Spagnoletti de Schertler y Onorato. Sus otros miembros fueron Margaret Duval, anteriormente con el Programa Pro Bono del Colegio de Abogados de DC, Bonnie Hannan de la Oficina del Fiscal General de DC, el Juez William Jackson del Tribunal de Familia del Tribunal Superior, Clifford Keenan de la Agencia de Servicios de Antejudio, el Juez Richard Levie (jubilado) de JAMS-The Resolution Experts, Hannah McElhinny de la Oficina de Defensor Público de DC, Jessica Sandoval, de la Campaña de Justicia para la Juventud, Vicente Schiraldi del Departamento de Servicios de Rehabilitación para la Juventud de DC, Arabella Teal, de la Oficina de Audiencias Administrativas de DC, y Andrew Wise, de Miller & Chevalier.
- El Comité Consultivo del Proyecto incluye una amplia variedad de accionistas gubernamentales y comunitarios. Sus miembros fueron Joel Braithwaite, Janean Bentley, James Carter, Chad Ferguson, Mai Fernández, Richard Flintrop, Michael Hailey, Albert Herring, Rev. Donald Isaac, Francis Lacey, Wallace Mlyniec, Terri Odom, Cmdr. Lillian Overton, Tyrone Parker, Jo Patterson, David Rosenthal, Donald Sherman, Deborah Shore, James Toscano, Joe Tulman, y Alicia Washington.
- Dentro del Consejo para el Mejoramiento de las Cortes, la guía fue un proyecto del Comité de Niños en las Cortes del CMC, que está presidido por Deborah Luxenberg. June Kress, la Directora Ejecutiva del CCE; Priscilla Skillman, Subdirectora del CMC; Julio Lainez, ex Director de Comunicaciones del CMC, y varios estudiantes ayudantes del CMC que proporcionaron asistencia a nuestro personal en este proyecto. Philip Dobrydnio tradujo la guía. El diseño gráfico es por 202design.

Por último, expresamos nuestro sincero agradecimiento a las siguientes organizaciones por sus generosas contribuciones financieras a este proyecto: el Instituto de Justicia Estatal, el Fondo Moriah, la Fundación de Herb Block, el Fondo de Philip L. Graham, la Fundación de Max y Victoria Dreyfus, la Fundación de Morris y Gwendolyn Cafritz, la Fundación de George Preston Marshall, la Fundación de Mary y Daniel Loughran, la Fundación Dimick, la Fundación del Colegio de Abogadas.

Este documento se elaboró bajo la subvención número SJI-07-N-191 de el Instituto de Justicia Estatal. Los puntos de vista expresados son los del autor y no representan necesariamente la posición oficial o las políticas del Instituto de Justicia Estatal.

Guía del Sistema de Justicia de Menores del Distrito de Columbia

Si ustedes son padres, víctimas, testigos, residentes interesados de DC, o un joven involucrado en el sistema de justicia de menores, esta guía está diseñada para ayudarles a entender cómo funciona el sistema. No es un sustituto para el asesoramiento de un abogado. Si necesita más información después de revisar esta guía, empezando en la página 49, hay una lista de lugares de contacto.

La guía está dividida en ocho secciones. Las tres primeras secciones describen cómo funciona el sistema de justicia de menores, comenzando a partir del momento que el joven esté en custodia policial hasta que haya una decisión definitiva en el caso. Cada una de estas secciones comienza con un resumen del proceso, seguido con respuestas a algunas preguntas comunes. La cuarta sección se ocupa de temas no tan comunes. La quinta sección describe las responsabilidades de un abogado a un cliente que es menor de edad. La sexta sección tiene información expresamente para las víctimas y testigos presenciales. La séptima sección es un glosario de definiciones de algunos de los términos utilizados en la guía, y en la última sección hay listas de direcciones y números de teléfono que pueden ser útiles.

Índice

La etapa de Investigación	3
La etapa de Adjudicar (o de Juicio, o de Audiencia de los Hechos).....	11
La etapa de Disposición (o de Sentencia y Rehabilitación)	23
Situaciones Especiales	31
Tribunal de Menores sobre asuntos relacionados con Drogas.....	31
Transferencia al Sistema Penal de Adultos	32
Ofensas de Tráfico	33
Jóvenes que no tienen la capacidad de ser sometidos a juicio	34
Las Responsabilidades del Abogado al Joven	37
Información adicional para las víctimas o testigos presenciales.....	39
Glosario de términos que se utilizan en esta Guía	43
Direcciones y números de teléfono de importancia.....	49



investigación

1.



La Etapa de Investigación

RESUMEN

Si el delito es un mayor o violento: Cuando un agente policial pone a un joven bajo custodia por un delito mayor o violento, el agente transporta al joven a la División Juvenil de la Agencia Policial Metropolitana (MPD) ubicada en el 1700 Rhode Island Avenue, NE, para hacer una entrevista grabada en video. Al principio de la entrevista, el agente aconseja al joven de sus derechos a guardar silencio, a tener un abogado, y a tener un abogado nombrado si el menor no tiene recursos.

- Si el joven *no pide* por un abogado, la entrevista grabada en video procede. Cuando termine, el joven es transportado al MPD Centro de Procesamiento de Menores en el Centro de Servicios para Jóvenes (YSC) ubicado en 1000 Mt. Olivet Road, NE, para ser procesado.
- Si el joven *pide* por un abogado, la entrevista se detiene y el joven es transportado al MPD Centro de Procesamiento de Menores en el Centro de Servicios para Jóvenes (YSC) para ser procesado.
- Al llegar al YSC el agente es obligado a notificar a los padres del joven. El procesamiento incluye una verificación de antecedentes, ser fotografiado, fichar las huellas digitales, y un examen médico para identificar cualquier condición médica del joven.

Si el delito es menor y sin violencia: Cuando un agente policial detiene a un joven por un delito menor y sin violencia, el agente lleva al menor directamente al MPD Centro de Procesamiento de Menores ubicado en el Centro de Servicios para Jóvenes

(YSC), para que sea procesado e interrogado. Al llegar al YSC el agente está obligado a notificar a los padres del joven. El procesamiento incluye una verificación de antecedentes, ser fotografiado, fichar las huellas digitales, y hacer un examen médico para identificar cualquier condición médica del joven. Después de la interrogación, la policía tiene tres opciones:

- 1 **Soltar sin cargos** – el agente o un supervisor decide que el joven no está involucrado en el incidente o que otros procedimientos no son necesarios.

A pesar de que el joven ha sido detenido por la policía, el joven no ha sido arrestado y no tendrá un expediente de arresto relacionado con el incidente. El joven será soltado a sus padres o su custodio. Tal joven y caso no se anota en el sistema de justicia de menores.

- 2 **Desviación** si el joven no tiene antecedentes y está en custodia por ciertos delitos menores, el agente puede optar a no arrestar al joven y en lugar puede desviar al joven fuera del sistema de justicia de menores, a programas alternativos basados en la comunidad. El joven será soltado a sus padres o su custodio con instrucciones para que el joven se presente a la próxima sesión del programa de desvío.

Si el joven completa el programa de desvío satisfactoriamente, el joven no tendrá un expediente de menores por este incidente y podrá decir que no ha sido arrestado. Tal joven y caso no anota en el sistema de justicia de menores.

- 3 **Fichar al joven** – el agente es el que decide si el arresto del joven es apropiado. Tal joven y caso han sido anotados en el sistema de justicia de menores.

Si el joven es fichado, el agente del MPD lo lleva a una de las oficinas de admisión de menores del Servicio Social del Tribunal (CSS) para procesamiento adicional. CSS es la agencia del Distrito encargada de la libertad condicional de menores y es parte del Tribunal de Familia del Tribunal Superior.

El agente de libertad condicional de CSS:

- revisa los expedientes del tribunal para saber si el joven ha estado involucrado con el tribunal previamente,
- entrevista la familia del joven que se han presentado, y
- entrevista al joven.

Estas entrevistas sirven dos propósitos: primero, ayudan a identificar la fortaleza y necesidad de la familia. En segundo lugar, permiten que el CSS asigne al joven una medida de riesgo a base de una evaluación de su riesgo. CSS utiliza medidas de riesgo para ayudarse a hacer una recomendación informada al juez en la audiencia inicial, si el joven debería estar libre o detenido durante el periodo de la audiencia inicial y el juicio y que otras condiciones se deben poner en marcha durante este tiempo.

Si el MPD termina el proceso de ficha antes de la 1:00 de la tarde, el MPD lleva al joven a la oficina de admisión de menores del CSS en el Tribunal de Familia

del Tribunal Superior, ubicado en 500 Indiana Avenue, NW, para entrevistas y evaluación de riesgo. El joven tendrá su audiencia inicial el mismo día.

Si el MPD termina el proceso de ficha después de la 1:00 de la tarde, el joven será llevado a la oficina de admisión de menores del CSS en el YSC para su entrevista y la evaluación de su riesgo, y el no tendrá su primera audiencia en el tribunal hasta el próximo día. Cuando eso sucede, la oficina de Servicios Sociales del Tribunal utiliza la medida de evaluación de riesgo del joven para decidir a soltar al joven a sus padres o su custodia con una citación para comparecer en el Tribunal al día siguiente o que el joven pase la noche hasta la mañana en la vivienda de YSC o otro lugar y que sea llevado al tribunal el próximo día en que se realizan audiencias iniciales. Audiencias iniciales no se realizan los domingos.

Mientras que la oficina de Servicios Sociales del Tribunal se reúne con el joven, un Fiscal General Auxiliar de DC, (el fiscal) se reúne con el agente de arresto y testigos. Después de esa reunión, CSS proporciona al Fiscal General Auxiliar la información que ha reunido relacionada con el joven y la conducta que lo ha puesto en el sistema de justicia de menores.

El Fiscal General Auxiliar también tiene varias opciones para tratar con el joven. El Fiscal General Auxiliar puede elegir:

1 No procesar el caso – esto significa que el fiscal decide no proseguir con el caso en el Tribunal de Menores. El joven es soltado a sus padres o custodia.

El joven ha sido fichado por la policía, tiene un expediente de arresto y ha sido anotado en el sistema de justicia de menores, pero los cargos se han eliminado y el joven no ha sido enjuiciado.

2 Desviar – a los jóvenes fuera del sistema de justicia de menores – Es cuando el fiscal decide desviar al joven a un programa alternativo basado en la comunidad. El joven será soltado a sus padres o custodia con instrucciones para que el joven se presente a la próxima audiencia del programa de desviación. Si el joven completa el programa de desviación satisfactoriamente, el no tendrá ningún expediente de convicción de menores relacionado con este incidente.

Sin embargo, el joven ha sido fichado por la policía y, por tanto, tiene un expediente de arresto. Si el joven no completa el programa de desviación entonces los cargos serán entablados en el Tribunal de Menores.

3 Peticionar el caso ante el Tribunal de Menores – el fiscal decide que el caso debería ser procesado en el sistema de justicia de menores. Si el joven no fue detenido después de la entrevista con CSS, el fiscal tiene que entablar una petición en el Tribunal de Menores dentro de siete días. Si el joven fue detenido después de la entrevista con CSS, la audiencia inicial se llevará a cabo el mismo día o, si el joven fue detenido de la noche hasta la mañana, al día siguiente a menos que sea un domingo.

4 Transferir el caso al sistema penal de adultos – el fiscal puede decidir peticionar el caso ante el Tribunal de Menores, pero pedir transferir al joven y el caso fuera del Tribunal de Menores a la Sala Penal de Adultos del Tribunal Superior.

Si el joven tiene por lo menos 15 años y está acusado de asesinato, abuso sexual en primer grado, escalamiento en primer grado, robo a mano armada, asalto con intención de cometer cualquiera de esos delitos, o cualquier delito cometido con una arma de fuego, la ley de DC presume que los jóvenes deben

ser transferidos al Tribunal Penal de Adultos. Sin embargo, el abogado del joven puede argumentar ante el juez del Tribunal de Menores que el caso no debe ser transferido al Tribunal Penal de Adultos.

En algunos casos, para los jóvenes de 16 y 17 años, el Fiscal de los Estados Unidos (no el Fiscal General de DC) puede decidir llevar el caso directamente a la Sala Penal de Adultos sin la aprobación de un juez del Tribunal de Menores. Hay más información sobre este proceso de trasladar casos del sistema de justicia de menores al sistema de justicia penal de adultos en la página 32 de esta guía.

anotaciones

la etapa
de investigación

FAQ'S
PREGUNTAS
FRECIENTES
ACERCA DE LA ETAPA
DE INVESTIGACIÓN

- **¿Cómo es “Menor”, definido por la ley del Distrito de Columbia?**
Un menor se define como una persona de **17** años de edad o menos. La mayoría de los menores que están acusados de cometer un delito son procesados en el sistema de justicia de menores del Distrito. Una vez en el sistema de menores, el sistema puede mantener el control del joven hasta que él llegue a la edad de 21 años. Sin embargo, los menores de 15 a 17 años con cargos de ciertos crímenes violentos pueden ser procesados en el sistema de justicia penal de adultos. Vea la página 32 de esta guía para más información.

- **La policía vino a mi casa buscando a mi hijo, pero él no se encontraba. ¿Cómo puedo saber lo que está sucediendo?**
Puede llamar al Servicio de Defensor de Oficio (202-628-1200) entre las 9:00 am hasta las 6:00 pm de lunes a viernes, y pida hablar con el Defensor de Turno. El Defensor de Turno puede ser capaz de ayudarle a averiguar lo que está sucediendo y también capaz sugerir que usted lleve a su hijo a la oficina del Servicio de Defensor de Oficio para que consulte con un abogado.

Usted debería saber que no tiene que dejar que un agente policial entre a su casa o la rebusque, sin que él o ella tengan una orden de registro.

- **Mi hijo ha sido recogido por la policía. ¿Cómo puedo saber lo que está sucediendo? ¿Cómo puedo notificar a la policía que mi niño está tomando medicamentos y que debe seguir la medicación?**
En la mayoría de los casos, los menores son trasladados al Centro de Servicios para Jóvenes (YSC) ubicada en 1000 Mt. Olivet Road, NE. Usted puede llamarles (202-576-9222) para saber si su niño está allí y notificar a la policía sobre la medicación de su niño. Sin embargo, los jóvenes que están siendo interrogados acerca de delitos graves son llevados primero a la División de Jóvenes del Departamento de Policía Metropolitana (MPD) ubicada en 1700 Rhode Island Avenue, NE, antes de ser trasladados al Centro de Servicios para Jóvenes. Usted puede llamar a la División de Jóvenes del MPD (202-576-6768) para ver si su niño está allí y notificar a la policía sobre la medicación de su niño. Usted también puede llamar el Servicio de Defensor de Oficio (202-628-1200) para solicitar su asesoramiento. Asegúrese de tomar notas para su uso de los nombres de todas las personas con quien usted hable.

- **¿Dónde será mi hijo procesado después de su arresto?**

Todos los menores arrestados son procesados a en el Centro de Procesamiento de Menores en el Centro de Servicios para Jóvenes (YSC) del Departamento de Policía Metropolitana ubicado en 1000 Mt. Olivet Road, NE, teléfono 202-576-9222.

- **¿Qué organizaciones están ubicadas en el Centro de Servicios para Jóvenes?**

El Centro de Servicios para Jóvenes (YSC) incluye el Centro de Procesamiento de Menores del MPD (teléfono 202-576-9222), la Unidad Nocturna de Servicio Sociales y Admisión del Tribunal de Familia (teléfono 202-576-8437), y la Instalación de Detención de Menores del Departamento de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes (DYRS). La organización privada "Parent Watch" (teléfono 202-576-8386) también tiene una oficina en el Centro de Recursos para Padres, Familia y Comunidad en el primer piso en el YSC para ayudar a los padres ayudar a sus hijos.

- **¿A quién detiene DYRS en la Instalación de Detención de Menores YSC?**

En la YSC, DYRS aloja a los menores que:

- (1) se detienen de la noche hasta la mañana en espera de su audiencia inicial,
- (2) se detienen en un lugar de detención seguro después de su audiencia inicial y hasta su audiencia de adjudicación o audiencia de disposición.
- (3) han sido ordenados mantenerse en un albergue de la comunidad hasta que tengan sus audiencias de adjudicación o de disposición y están en espera de traslado a tal albergue, o

(4) son mujeres que están recluidas a DYRS y DYRS cree que deberían ser detenidas en una facilidad segura.

- **¿Qué es un "Ofensor por causa de Estatus"?**

Un "ofensor por causa de estatus" es un menor que está acusado de cometer un delito que no sería penal si se realiza por un adulto. Por ejemplo ofensas por causa de estatus son, el consumo de alcohol por menores, faltar a las clases, ignorar el toque de queda, y fugarse del hogar. En DC, un ofensor por causa de estado a veces se llama PINS, por "persona en necesidad de supervisión".

- **¿Qué derechos tiene mi hijo, cuando ha sido puesto bajo custodia policial?**

Su hijo tiene los mismos derechos según fallo de Miranda que los adultos:

- el derecho a guardar silencio,
- el derecho a tener acceso a un abogado, y
- el derecho a recibir una notificación por escrito de los cargos contra él.

Además de un abogado, su hijo también puede pedir hablar con sus padres, pastor u otro asesor. Su hijo puede ser registrado por la policía, y todo encontrado en su persona puede ser utilizado en su contra en el juicio.

- **Mi hijo ha sido acusado de un delito.**

- **¿Dónde será juzgado?**

El caso de su hijo probablemente se maneja en el Tribunal de Menores, que es parte del Tribunal de Familia del Tribunal Superior. La mayoría de salas de audiencia para el Tribunal de Menores se encuentran

en el nivel de JM del juzgado ubicado en 500 Indiana Avenue, NW. Su hijo tendrá un abogado defensor y debería mantenerse en contacto con el abogado mientras que su caso proceda.

Sin embargo, a veces el caso de un menor puede ser manejado en el tribunal penal de adultos, ya sea porque el Fiscal de los Estados Unidos transfiere el caso directamente a el tribunal penal de adultos o porque el Fiscal General de DC entabla una petición de transferencia en el tribunal de Menores pidiéndole al juez que el caso sea transferido a el tribunal penal de adultos. El tribunal penal de adultos es la División Penal del Tribunal Superior. La página 32 de esta guía tiene más información sobre el enjuiciamiento de los menores en el tribunal penal de adultos.

- **¿Se puede sellar el expediente de arresto de mi hijo?**
Todos los expedientes de arresto de menores son confidenciales y sólo pueden ser revisados por una categoría limitada de personas. Además, cualquier joven que haya sido arrestado por un acto delincuente pero que no ha sido nombrado en una petición en el Tribunal de Menores puede solicitar que tal tribunal selle su expediente de arresto. Regla 118 Del Tribunal de Menores del Tribunal de Familia establece los procedimientos para dicha solicitud.
- **¿Se puede sellar el expediente del Tribunal de Menores de mi hijo?**
Los expedientes de sentencia del Tribunal de Menores también son confidenciales y sólo pueden ser revisados por una categoría limitada de personas. Bajo la ley de DC, una persona con un

expediente del Tribunal de Menores, tiene derecho a que sus expedientes de arresto, procesamiento, enjuiciamiento, sean sellados dos años después de la fecha de finalización de su período de prueba o la custodia bajo el Departamento de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes, siempre como él o ella no haya cometido otro delito durante ese tiempo. El sellado no es automático, la persona debe solicitar al Tribunal de Familia para obtenerlo.

- **¿Qué significa “sellar un expediente”?**
Una vez que los expedientes están sellados, cualquier persona que pregunte sobre el caso se le dice que no existe.
- **¿Se pueden abrir expedientes de los menores una vez que están sellados?**
Sí. Si la persona cuyo expediente de menores se ha sellado, más adelante tiene otra adjudicación en el Tribunal de Menores o tiene una sentencia por un delito mayor en el Tribunal Penal de Adultos, los expedientes del Tribunal de Menores son abiertos. Si la persona ha sido condenada por un delito mayor en el Tribunal Penal de Adultos, el juez toma en cuenta el expediente abierto del Tribunal de Menores al efectuar la sentencia bajo la Las Pautas de Sentencia de DC.

adjudicación



2.



La Etapa de Adjudicación

(o Juicio, o Audiencia para Determinación de los Hechos)

RESUMEN

Esta etapa incluye todos los preparativos y las audiencias del tribunal desde el momento que cargos formales se solicitan en contra de un joven en el tribunal de menores hasta que se tome una decisión por un acuerdo de declaración motivo o por un juicio acerca de si el joven cometió un crimen. En el tribunal de menores, el juicio también se conoce como la audiencia de adjudicación o la audiencia para determinación de los hechos.

Nombramiento de un Defensor de Oficio

El primer paso en la etapa de adjudicación de un caso de menores es asegurarse de que el joven tenga un abogado defensor que proteja y defienda sus derechos. Si la familia no tiene los recursos para contratar a un abogado para el joven, el tribunal nombra un abogado para defender al joven durante todo el caso de menores, sin costo alguno para la familia. El abogado defensor será un abogado del personal del Servicio de Defensor de Oficio u otro abogado con experiencia, que ha calificado para ser designado por el juez para representar a los menores. El abogado defensor representará al joven hasta que la jurisdicción del tribunal sobre el joven termine.

El abogado defensor trabaja para el joven, no para los padres o el tribunal. Cualquier cosa que le diga el joven al abogado es confidencial, y en general, el abogado no repetirá lo que se le dice a nadie, incluyendo los padres del joven. El joven puede solicitar que sus padres participen, y puede compartir información con sus padres o pedir al abogado compartir el contenido de las conversaciones entre el joven y el abogado. Sin embargo, existe un riesgo significativo compartiendo información con los padres: los padres pueden ser llamados por la fiscalía como testigos en contra del joven, si el caso va a juicio.

El abogado habla con el joven antes de la audiencia inicial sobre los cargos y las pruebas en su contra, sobre la respuesta del joven a los cargos y las pruebas, sobre lo que ocurrirá en la audiencia, las decisiones que el joven tiene que hacer, y sobre que quiere el joven que haga el abogado en su favor en la audiencia.

Audiencia Inicial

La audiencia inicial se lleva a cabo en la Sala JM-15 en el Tribunal Superior de DC, ubicado en 500 Indiana Avenue, NW. Las personas en la sala durante la audiencia serán el fiscal de la Oficina del Fiscal General de DC, un testigo de la acusación (por lo general, un agente de policía), el joven, sus padres y otros que han pedido a estar con ellos, el abogado defensor, un oficial de libertad condicional del Servicio Social del Tribunal de Familia, el juez de menores, y personal del tribunal. Las audiencias del tribunal de menores son por lo general cerradas a la prensa y al público. Sin embargo, la prensa puede obtener el permiso del tribunal para asistir a las audiencias con condición de no divulgar ninguna información de identificación sobre el joven cuya audiencia asisten.

Los propósitos de la audiencia inicial son dar notificación oficial de los cargos contra el joven y para decidir sobre la colocación del joven antes del juicio. Después de cada audiencia inicial, el juez emitirá una orden judicial relacionada con la colocación del joven y también puede emitir una Orden de Participación de los Padres poniéndoles requisitos. Ambas órdenes darán la fecha de la próxima audiencia.

1 Decretos Por Consentimiento

Un resultado posible de la audiencia inicial es un decreto por consentimiento. Por medio de este decreto el caso se resuelve por un tipo de acuerdo especial entre el fiscal, el agente de libertad condicional de CSS, y el joven. Este tipo de acuerdo es elaborado antes de la audiencia inicial. El juez acepta el acuerdo y registra una orden de consentimiento en el expediente del tribunal de menores que especifica las acciones y condiciones que el joven se ha comprometido a cumplir. El joven es soltado a sus padres o custodio. Si el joven cumple con todas las condiciones del decreto por consentimiento, el caso será desestimado a finales de un período de tiempo acordado y el joven no tendrá expediente de menores por este delito (aunque tendrá un expediente de arresto). Sin embargo, si el joven viola las condiciones del decreto por consentimiento, el caso se reactiva y se procederá a través de las etapas regulares del sistema.

2 Causa Probable / Detención

Si no hay ningún decreto de consentimiento, el siguiente paso es la parte de la audiencia inicial sobre la Causa Probable / Detención. En este paso, el juez les dice al joven y a la familia los cargos contra el joven. El agente de libertad condicional de Servicios Sociales del Tribunal presenta los resultados de las entrevistas y la evaluación de riesgos y hace una recomendación al juez sobre donde el joven debería ser colocado hasta el juicio. Los jóvenes deben ser colocados en el entorno

menos restrictivo que también proteja al público y al joven y garantice que él se presente a las próximas audiencias.

Para detener al joven hasta el juicio, el juez primero tiene que decidir que existe una causa probable para creer que el joven cometió un delito. Tanto la prosecución como la defensa pueden presentar evidencia que el juez tiene que tomar en cuenta. Si el juez considera que existe causa probable, el juez debe decidir si es necesario detener al joven hasta el juicio. A los padres generalmente se les da la oportunidad de hablar con el juez sobre la detención.

El juez decidirá en la audiencia de Causa Probable/Detención una de tres cosas:

a) Liberar al joven.

El juez decide poner en libertad al joven en manos de sus padres u otra persona aprobada con ciertas condiciones, hasta el próximo procedimiento del tribunal. Estas condiciones pueden incluir:

- controles de casa, controles de toque de queda, o los controles de drogas;
- llevar puesto un monitor electrónico que indica la ubicación del joven;
- mantenerlo alejado de ciertas personas o ciertos lugares;
- asistencia a la escuela, la participación en los programas, la asistencia a los centros después de la escuela, asistencia a los centros nocturnos para control del joven, someterse a evaluación de salud mental, y

- cualquier otra condición que el juez considere que mantenga al joven fuera de problemas y asegure su presencia en futuras audiencias del tribunal.

El joven tiene que firmar un formulario que explica que si él no cumple con las condiciones de libertad él será colocado bajo el cuidado de un albergue o en detención segura. El joven será asignado a un agente de libertad condicional de la oficina de Servicios Sociales del Tribunal (CSS) que vigilará si el joven cumple con las condiciones de libertad y que tendrá la responsabilidad sobre el caso del joven hasta que se haya completado.

Una gran mayoría de los jóvenes acusados en el tribunal de menores son liberados antes del juicio, y puestos bajo la supervisión de CSS.

b) Colocar al Joven bajo el cuidado de un albergue.

Los jóvenes serán enviados a vivir en un albergue de la comunidad hasta el próximo procedimiento del tribunal, que será una audiencia de control. Si el albergue no tiene espacio disponible, el joven se alojará en el Centro de Servicios para Jóvenes (YSC) hasta que el albergue tenga cama. Los encargados del albergue supervisarán y controlarán el comportamiento del joven. El joven asistirá a la escuela, recibirá sus comidas en el albergue, y recibirá otros servicios si el juez lo ha ordenado.

El Departamento de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes (DYRS) tiene la responsabilidad sobre las casas de albergue. Un agente de libertad condicional de los Servicios Sociales del Tribunal también es asignado con la responsabilidad de supervisar el caso del joven hasta que termine.

c) Colocar al joven en detención segura.

El joven será colocado en una instalación segura en el Centro de Servicios para Jóvenes ubicada en 1000 Mt. Olivet Road, NE, bajo la supervisión del Departamento de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes (DYRS), hasta el próximo procedimiento del tribunal, que será una audiencia de control.

Entre la audiencia inicial y la audiencia de control, tanto la fiscalía como la defensa deberá concluir su investigación y evaluación de los cargos por medio de entrevistas a posibles testigos, examinar las pruebas, presentar mociones apropiadas en el tribunal de menores, planificando para el mejor resultado a base de la investigación. Esta investigación y análisis son necesarios para que tanto la fiscalía como la defensa puedan decidir su posición sobre si el caso se desestima, es resuelto por un acuerdo, o va a juicio. Una gran mayoría de casos de menores son resueltos por un acuerdo negociado de declaración motivo.

Audiencia de Control

La próxima audiencia en el tribunal es una Audiencia de Control. En esta audiencia, el juez puede revisar la decisión previa de colocación antes del juicio y puede cambiar la orden o dejarla en su lugar. En la audiencia de control, el juez también decide las preguntas relacionadas con el “descubrimiento” u obtención de información y pruebas y puede programar audiencias adicionales si son necesarias. El fiscal y el abogado defensor discuten si el caso será resuelto por un acuerdo o si va a ir a juicio. La mayoría de casos de menores son resueltos por acuerdo negociado de declaración motivo.

Sin embargo, si no hay espera de un acuerdo de declaración motivo, entonces la fecha del juicio se decidirá. Al igual que en la audiencia inicial, el juez emitirá una orden judicial para anotar todas las decisiones adoptadas en la Audiencia de Control, incluyendo las condiciones impuestas al joven en espera de juicio. El juez también puede modificar la Orden de Participación de los Padres o emitir una nueva, para que los padres sepan lo que están obligados a hacer.

A menos que tenga que haber otra audiencia para decidir las mociones formuladas por cualquiera de las partes, la próxima audiencia en el tribunal será la Audiencia de Adjudicación o la Audiencia de los Hechos (llamada un juicio en el sistema penal).

Adjudicación

- 1 Si el joven ha sido puesto en libertad hasta el juicio, no hay plazo para la Audiencia de Adjudicación.
- 2 Si el joven esta bajo detención segura, la ley de DC exige que la audiencia de adjudicación se celebre dentro de los 30 días después que el joven fue detenido por la policía a menos que el joven sea acusado de asesinato, asalto con intención de matar, o asalto sexual en primer grado. Si el joven es acusado de alguno de estos crímenes, el plazo es de 45 días.
- 3 Si el joven ha sido colocado bajo el cuidado de un albergue, la ley de DC exige que la audiencia de adjudicación se celebre dentro de los 45 días después que el joven fue detenido por la policía. Para un joven colocado en el cuidado de un albergue o instalación segura, la audiencia de adjudicación puede ser postergada más delante de estos plazos por varias razones especificadas si el juez aprueba esta solicitud.

No hay jurados en el tribunal de menores. El juez lleva a cabo la audiencia y toma la decisión sobre si el fiscal ha presentado pruebas suficientes para demostrar el caso en contra del joven más allá de una duda razonable. El abogado de la defensa del joven tiene la oportunidad de presentar evidencia para contrarrestar la acusación de pruebas.

Hay dos posibles decisiones que el juez puede tomar después de escuchar todas las pruebas durante la Audiencia de Adjudicación:

- **Encontrar que el joven “no está involucrado”**— esto equivale a un veredicto de no culpabilidad en un juicio penal de adultos. Si el juez decide que el fiscal no ha demostrado la prueba de los alegados en contra del joven más allá de una duda razonable, el joven esta absuelto de los cargos. El joven es liberado a sus padres o custodios. El caso seguirá registrado en el expediente de menores del joven, pero el registro mostrará que el caso no fue probado.
- **Encontrar que el joven “está involucrado”**—esto es como un veredicto de culpabilidad en un juicio penal de adultos. Un joven puede ser declarado culpable de todos o algunos de los cargos contra él o ella. El juez puede sentenciar al joven inmediatamente después de encontrarlo culpable. Si el juez no sentencia al joven de inmediato, el juez emitirá una orden judicial que determina donde vivirá el joven hasta su Audiencia de Disposición (sentencia). Durante este período entre la adjudicación y disposición, el juez puede liberar al joven con condiciones, ordenar que el joven se mantenga bajo el cuidado de un albergue, u ordenar que se mantenga al joven en detención segura en YSC. El juez ordenará que el agente de libertad condicional de Servicios Sociales del Tribunal prepare un reporte de pre-

disposición reuniendo y evaluando toda la información que se necesita para que el juez decida sobre que es la disposición (llamada la "sentencia" en el sistema penal de adultos).

anotaciones

adjudicación



FAQ'S
**PREGUNTAS
FRECUENTES
ACERCA DE LA ETAPA
DE ADJUDICACIÓN**

● **¿Cómo consigue mi niño un abogado?**

A menos que usted haya contratado a un abogado para su hijo, o el Servicio de Defensor de Oficio ya ha acordado para representar a su hijo, su hijo tendrá un abogado designado para que lo represente el día de la audiencia inicial. Esto se hará a través de la Oficina de Servicios de Defensor ubicada en el Nivel C del Tribunal Superior de DC. Antes de la audiencia inicial, el abogado entrevista y habla con el niño y los miembros de la familia que han venido al tribunal.

● **¿A qué sala de audiencias debo ir? ¿Cual juez?**

Usted debe mostrar una identificación positiva en el juzgado para recibir cualquier información relacionada con los casos de menores. Se espera que los padres asistan a las audiencias de sus hijos y solo ciertas otras personas son permitidas a asistir. Si usted está autorizado a asistir a una audiencia de menores, un empleado en la Subdivisión de Negligencia y de Menores del Tribunal de Familia, en la Sala 4310 de 500 Indiana Avenue, NW, le dirigirá a la sala correcta. Para obtener más información, llame al 202-879-1465.

● **Mi hijo ha sido puesto en libertad en espera de juicio. ¿Cuánto tiempo él o ella tienen que esperar antes de que el juicio comience?**

Bajo la ley de DC no hay plazo para el juicio de los jóvenes que están en libertad en espera de juicio. El Tribunal de Familia de DC tiene normas que exigen al menos el 70% de esos jóvenes a ser juzgados dentro de los 120 días (4 meses) después de la audiencia inicial, y al menos el 90% de esos jóvenes a ser juzgados dentro de los 180 días (6 meses) después de su audiencia inicial.

El abogado defensor de su niño debe mantenerle a usted informado sobre el avance del caso, y el tribunal le notificará de las fechas de todas las audiencias del juicio, porque se espera que los padres asistan a todas las audiencias de su hijo. Si el abogado de su hijo no lo mantiene informado, usted debe decirle al juez o llame el Servicio de Defensor de Oficio.

- **¿Cómo puedo yo y mi hijo realizar todas las cosas que puede y no puede hacer mientras que él está en libertad en espera del juicio?**

Su hijo firmó una copia de la orden de libertad que enumera las condiciones que él debe cumplir en espera del juicio. Un agente de la oficina de libertad condicional de los Servicios Sociales del Tribunal, ha sido asignado a su hijo, y el agente de libertad condicional estará en frecuente contacto para vigilar que su hijo cumpla con las condiciones. El juez también les dio una Orden de Participación de los Padres que enumeran todos los pasos que el juez espera que usted tome, mientras que su hijo está en libertad en espera del juicio. Usted debe conservar todos los documentos relacionados con el caso y en relación con su cumplimiento de las órdenes del tribunal en un lugar seguro, y usted debería estar preparado a llevar los documentos a las audiencias del tribunal si es necesario.

- **Mi hijo ha sido puesto bajo detención segura en el YSC en espera del juicio. ¿Cuánto tiempo tiene él que esperar antes que su juicio comience?**

Bajo la ley de DC, un joven que ha sido enviado a detención segura, tiene que tener su caso oído en una Audiencia de Adjudicación (juicio) dentro de 30 días de su detención inicial por la policía. Este plazo para el juicio en el tribunal Menores se amplía a 45 días si los cargos contra su hijo incluyen el asesinato, asalto con intención de matar, o abuso sexual de primer grado. En algunos casos, estos plazos pueden ampliarse.

- **Mi hijo ha sido ordenado bajo cuidado de un albergue o a detención segura hasta su juicio, por eso estará ausente de su escuela pública de DC.**

- **¿A quién debo avisarle en su escuela?**

Es muy importante actuar con rapidez. Usted debe contactar al Consejero de Asistencia de la escuela de su hijo inmediatamente. Una llamada telefónica está bien al principio, pero usted también debe enviar al Consejero una nota escrita. El Consejero de Asistencia tiene la responsabilidad de anotar exactamente la razón de la ausencia, sea con permiso o sin permiso. El consejero que usted contacta también trabajará junto con el Secretario de la escuela para determinar si su niño necesita que lo retire de la escuela, lo cual dependerá según cuánto tiempo estará ausente.

- **¿Qué pasa con la escuela si mi hijo está en detención segura en el YSC?**

Escuelas Públicas de DC proporciona clases para los jóvenes que se están detenidos en el Centro de Servicios para Jóvenes. Las clases son diarias en el Centro.

- **¿Cómo puedo ayudar a mi hijo que se mantenga al día con sus tareas mientras que el está detenido hasta su juicio?**

En esta área los padres pueden desempeñar un papel muy importante. Usted debe contactar al consejero de la escuela y los maestros y pedirles que reúnan las tareas y el material escolar en un paquete educativo para que usted pueda llevarlo a su hijo para que el pueda seguir con su tareas. Es posible

que tenga que ser persistente en pidiendo este paquete. Si usted no recibe ayuda en unos pocos días, usted debe notificar al Decano de Estudiantes o Asistente del Director de la escuela, y si eso no ayuda, comuníquese con la Oficina Central de DCPS.

- **Mi hijo estaba en cursos de honores y unos cursos de Colocación Avanzada en su escuela, y ahora está detenido y no puede asistir a su escuela. ¿Va a perder el crédito por esas clases?**

Usted debe trabajar con los consejeros de orientación y asistencia escolar de su niño para asegurarse que su niño reciba ausencias con permiso, todas sus tareas y pruebas. Si las ausencias son con permiso, su niño debería ser permitido a recibir y presentar sus tareas para quedar al día con su trabajo escolar.

- **¿Puedo visitar a mi hijo en detención?**

Sí, le animamos a visitar a su hijo. Los padres, los abuelos, los tutores legales, y los hermanos pueden visitar. La familia se le permite visitar los sábados y domingos, pero se puede visitar sólo durante un periodo de plazo de dos horas que se asignará dependiendo de la unidad donde su niño se encuentre. Asegúrese que antes de visitar al YSC, llame al 202-576-8412 o 202-576-9018 para saber cuándo se puede visitar, y asegúrese de preguntar cuales son las reglas de visita.

- **Mi hijo ha sido enviado a una casa de albergue en espera del juicio. ¿Cuánto tiempo él o ella tienen que esperar antes de que el juicio comience?**

DC ley establece que los juveniles bajo cuidado de casa de albergue deben tener la audiencia de adjudicación dentro de los 45 días de su detención inicial por la policía.

- **¿Qué pasa con la escuela si mi hijo está en una casa de albergue?**

Su hijo asiste a la escuela mientras que él está en la casa de albergue en esperan del juicio, pero no puede ser la misma escuela que él asistía. El que dirige la casa de albergue se encargará de hacer arreglo para que su niño se le lleve y se le recoja de la escuela. Como se mencionó antes, usted puede ayudar a su niño a mantenerse al día en su trabajo escolar pidiendo que el consejero de su antigua escuela reúna un paquete educativo conteniendo sus tareas y materiales.

- **Mi hijo estaba en la escuela nocturna, y ahora está detenido hasta su juicio. ¿Va a ser expulsado de ese colegio?**

Como en otras escuelas, usted debe notificar el director o consejero de la escuela nocturna rápidamente por teléfono y luego por escrito para explicar la ausencia de su hijo y asegurarse de que se registre correctamente. Si un estudiante tiene 15 o más ausencias sin permiso, el alumno puede ser automáticamente retirado de la escuela. Diez ausencias sin permiso resultarán en una perdida automática del curso.

- **¿Quién puede ver un expediente del Tribunal de Menores?**

El menor, sus padres o tutor legal, el abogado defensor asignado, el abogado de los padres o tutor legal (si tienen uno), un Fiscal General Auxiliar de DC, jueces, personal profesional del tribunal tienen derecho a ver el expediente del Tribunal de Menores.

Además, cuando es necesario para el cumplimiento de sus funciones oficiales, la Oficina de Enlace del Alcalde, otros fiscales o abogados defensores, personal policial, personal autorizado de otras agencias de gobierno de DC o agencias privadas, y otros tribunales pueden ver el expediente. El Fiscal General de DC también puede dar a las víctimas, testigos presenciales y sus abogados la información que figura en el expediente. Por último, el juez podrá conceder el acceso a otras personas por razones específicas.

- **¿Quién se permite en la sala durante las audiencias de mi hijo?**

Los procedimientos judiciales de menores son confidenciales y cerrados al público general. El juez, fiscal, abogado defensor, el menor y sus padres, o tutores legales están presentes. Si el padre o tutor legal tiene un abogado u otro asesor o defensor, esa persona también se permitirá en la sala de audiencias.

Además, las víctimas, los testigos presenciales, los familiares inmediatos, los custodios de las víctimas y los custodios de testigos presenciales tienen derecho a asistir a todas las audiencias de su hijo, a menos que testifiquen en la Audiencia de Adjudicación. Si las víctimas o testigos presenciales testifican, sus familiares y custodios tienen el derecho a estar presentes durante el testimonio.

- **¿Se les permite a los miembros de los medios de comunicación estar presente en las audiencias de mi hijo?**

En la mayoría de los casos, personas fuera de las partes no se les permite observar los procedimientos de menores. No obstante, bajo la ley de DC, el juez podrá permitir que los miembros de los medios de comunicación asistan a las audiencias siempre y cuando si prometan no revelar ninguna información que identifique al niño o los miembros de la familia participando en los procedimientos.

- **¿Qué derechos tiene mi hijo durante el juicio?**

Excepto por no tener el derecho a un juicio con jurado, el niño tiene los mismos derechos que un adulto cuando sea acusado de un delito:

- Su niño tiene derecho a asistir a todas las audiencias en su caso.
- Él puede optar a dar o no dar testimonio, puede llamar a testigos a declarar para él, y puede presentar cualquier otra prueba que sea útil para su defensa contra los cargos.
- el abogado de su hijo tiene el derecho a contrainterrogar a los testigos presentados por el fiscal.
- Su hijo no puede ser encontrado “involucrado” a menos que el fiscal pueda probar el caso más allá de una duda razonable.
- En algunas circunstancias, su hijo tiene derecho a excluir algunas pruebas del juicio.

El abogado de su hijo debería explicar estos derechos y los procedimientos a su hijo.

- **Creo que el juez se equivocó y no debió “condenar” a mi hijo. ¿Puede mi hijo apelar?**

Sí, su hijo puede apelar en el Tribunal de Apelaciones del Distrito de Columbia. Sin embargo, su hijo debe hablar primero con su abogado si hay buenas razones para la apelación, ¿cual es la probabilidad de que la decisión del juez sea revocada?, ¿cuánto tiempo tomara la apelación?, y ¿qué va a pasar con él durante la apelación? Si su hijo decide apelar, el abogado del juicio u otro abogado lo representarán en la apelación.

disposición



3.



La Etapa de Disposición (o Sentencia o Rehabilitación)

RESUMEN

Pre-Disposición

Sólo los menores que han sido declarados “involucrados” en un acto delincente proceden a la etapa de disposición en el sistema de justicia de menores. En el sistema penal de adultos, la disposición se conoce como “la sentencia.” El tiempo entre la adjudicación y la audiencia de disposición se utiliza para reunir y evaluar toda la información que necesita el juez para decidir sobre la “disposición” para los jóvenes.

Debido a que los padres son responsables por la conducta de sus hijos, el juez necesita información sobre la familia, así como la de los jóvenes. La Oficina de Servicios Sociales del Tribunal entrevistará y evaluará el joven y su familia en una variedad de formas y luego escribirá un informe completo que incluirá un historial social, emocional, educacional, y una historia de la delincuencia juvenil del joven, una recomendación para el plan de servicios de tratamiento, y una recomendación para la sentencia. Si la oficina de Servicios Sociales del Tribunal tiene previsto recomendar que el joven sea “recluido” al Departamento de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes (DYRS), entonces DYRS también escribirá su propio informe detallado para el juez sobre su plan para la rehabilitación del joven durante su reclusión.

Ambos la oficina de Servicios Sociales del Tribunal y el Departamento de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes usan Reuniones del Equipo Familiar para atraer al joven y su familia en la planificación conjunta para la rehabilitación del joven. Las Reuniones del Equipo Familiar pueden celebrarse varias veces: durante el período antes que la disposición sea decidida por el juez o en distintas ocasiones durante el periodo de la libertad condicional o periodo del recluido. Las Reuniones del Equipo Familiar

permiten una oportunidad muy buena para que el joven y los miembros de la familia puedan hablar y ser escuchados, por lo que es muy importante para los padres a asistir y participar activamente en cualquier Reunión del Equipo Familiar relacionada con su hijo.

Audiencia de Disposición

En la audiencia de disposición, el fiscal y la defensa abogará por el plan de disposición que cada uno considera apropiado para el joven. Si el fiscal y la defensa han llegado a un acuerdo declaratorio antes de la adjudicación, se presentará el acuerdo al juez en la audiencia de disposición. Si no, el juez decide la "condena" más apropiada para el joven que ha sido encontrado involucrado después de un juicio o que hizo un acuerdo declaratorio de involucramiento en la ofensa de que el está acusado. Durante la audiencia de disposición, el juez pondera toda la información disponible de todas las partes, incluyendo el informe de la CSS, cualquier declaración de la víctima sobre el impacto de delito y los informes proporcionados por el abogado del joven. El juez también escucha las recomendaciones y los argumentos presentados por el fiscal y el abogado del joven.

Bajo la ley de DC, la disposición debe:

- mantener al joven responsable por su comportamiento
- mantener la seguridad de la víctima y la comunidad
- proporcionar servicios de rehabilitación al joven en la manera menos restrictiva que sea consistente con la seguridad pública.

Además, para poder condenar al joven el juez tiene que encontrar que:

- el joven cometió un acto de delincuencia Y
- el joven esta en necesidad de atención y rehabilitación.

La ley presume que un joven que ha cometido un acto delincuente esta en necesidad de atención y rehabilitación, pero el joven puede tratar de superar esa presunción en la audiencia de disposición mediante la presentación de pruebas claras y convincentes de que no hay necesidad de rehabilitación. Si el juez está de acuerdo que el joven no necesita rehabilitación, él o ella desestimarán el caso por razones sociales.

Así, en la audiencia de disposición, el juez tiene tres opciones:

- Desestimar el caso por razones sociales;
- Ordenar al joven a un período de libertad condicional supervisada por la oficina de Servicios Sociales del Tribunal, o
- Decidir que el joven debería ser recluido con el Departamento de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes. Una vez que un juez recluye al joven a DYRS, el juez no tiene ningún papel en la decisión sobre el plan de rehabilitación para el joven; solo DYRS tiene esa autoridad.

La mayoría de los jóvenes delincuentes están ordenados a la libertad condicional. Permanecen en la comunidad, bajo la supervisión de agentes de libertad condicional de la Oficina de Servicios Sociales del Tribunal de Familia hasta que termine su libertad condicional.

La mayoría de los jóvenes que los jueces recluyen a la supervisión de DYRS también permanecen en la comunidad o en hogares de grupo de la comunidad.

Si son hombres jóvenes recluidos teniendo el riesgo más grande para los demás DYRS los coloca bajo detención segura en el Centro de Desarrollo para la Juventud "Nuevos Principios" en Laurel, Maryland o si son jóvenes mujeres, en el Centro de Servicios para Jóvenes en DC. DYRS también puede colocar jóvenes recluidos que tienen enfermedades mentales graves, problemas de abuso de sustancias u otros asuntos que no pueden ser tratados en Nuevos Principios o YSC en lugares de tratamiento residenciales.

FAQ'S

DISPOSICIÓN PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- **¿Por qué mi hijo es reasignado a otro agente de libertad condicional?**
Jóvenes son a menudo asignados a nuevos agentes de libertad condicional cuando sus casos son transferidos a un equipo de la Oficina de Servicios Sociales del Tribunal para un "estudio social" que ofrece información en profundidad acerca del joven. El nuevo agente supervisará a su niño si él permanece en la comunidad antes de la audiencia de disposición. El agente de libertad condicional intentará asegurarse de que su hijo cumpla con las condiciones establecidas por el juez cuando él fue librado y evaluará si un plan de supervisión basada en la comunidad es razonable para su niño.
- **¿Qué tipo de información va en el informe del estudio social?**
El informe incluye los expedientes de arresto, los antecedentes familiares, los historiales de educación y salud, y las fortalezas y necesidades identificadas. El estudio social también debe incluir toda la información presentada de la víctima o su familia sobre el impacto de la delincuencia. El estudio social termina con un plan de tratamiento recomendado, ya que una de las metas principales del sistema de justicia de menores es el de promover la rehabilitación de los jóvenes. El agente de libertad condicional tendrá una conversación con usted y su niño sobre el plan de disposición propuesto antes que sea finalizado. El abogado defensor de su hijo también conversará con él sobre el plan de disposición propuesto.

- **¿Por qué la gente en CSS hace tantas preguntas personales?**

Ellos necesitan saber cuanta información es posible acerca del joven y su familia para hacer las recomendaciones apropiadas para el tratamiento y la sentencia.

- **¿Qué es la Clínica de Orientación Infantil / Clínica de Consejería Familiar?**

La Clínica de Orientación Infantil / Clínica de Consejería Familiar es una parte de la Oficina de Servicios Sociales del Tribunal que proporciona pruebas, evaluación y servicios de asesoramiento a los jóvenes involucrados con el tribunal y a sus familias.

- **¿Por qué tenemos que tener evaluaciones psicológicas?**

Las evaluaciones psicológicas proporcionan información a los jueces, agentes de libertad condicional, y a los padres con respecto a las necesidades educativas, emocionales y sociales de los menores para dar el tratamiento apropiado.

- **¿Cuánto tiempo tomará la evaluación?**

Cada evaluación se adapta a las particularidades del niño. Dado que la evaluación es completa, puede requerir varias horas.

- **¿Por qué se pide que los padres vayan con sus hijos?**

Los padres ayudan a su niño a encontrar la clínica, prepararse para la evaluación, y dan apoyo emocional. Los padres son también una fuente importante de

información sobre la salud de su hijo, la educación, el desarrollo y ajuste. Los padres también pueden hacer preguntas y presentar sus preocupaciones.

- **¿Qué se espera de los padres durante este estudio social?**

Completar los cuestionarios que contribuyen a la evaluación y se espera que participen en una entrevista para hablar de la historia del desarrollo y las relaciones familiares de su niño. Los padres también son entrevistados con respecto a sus propias historias sociales. Los padres tienen que asegurarse de que su hijo esté disponible para todas sus citas y se encuentre en pleno cumplimiento de todas las condiciones de libertad. Alguien de CSS también visitará la casa.

- **¿A la mayoría de los jóvenes delincuentes son recludos a DYRS?**

No, la mayoría de los jóvenes delincuentes son puestos en libertad condicional bajo la supervisión de la oficina de Servicios Sociales del Tribunal de Familia, no DYRS.

- **Mi hijo fue puesto en libertad condicional. ¿Por qué he sido referido al los servicios de consejería para la familia?**

El agente de libertad de su niño o el juez lo refirió porque consideró que su familia podría beneficiarse de estos servicios durante el periodo de libertad condicional de su hijo para que el no termine en el sistema de justicia penal.

- **¿Cuánto tiempo dura el programa de consejería familiar?**

La Oficina de Servicios Sociales del Tribunal ofrece 16 sesiones con las familias. Las sesiones se celebran semanalmente y cada una dura aproximadamente 45 a 60 minutos.

- **¿Qué es la consejería individual?**

Consejería individual o la terapia es un proceso en que el niño se reúne uno a uno con un consejero para tener una conversación sobre los sentimientos que él tiene por el comportamiento que lo trajo ante el Tribunal de Menores y sobre la vida en general. El consejero ayuda a los jóvenes aprender a expresar sentimientos, desarrollar habilidades sociales, y crear nuevas formas de resolver los problemas. Los padres apoyan a sus hijos al asegurar que asistan a sesiones con regularidad, participen activamente, y utilicen nuevas estrategias. Los padres pueden solicitar permiso o pueden ser solicitados por el consejero para asistir a algunas de las sesiones.

- **El adolescente que entro a la fuerza a mi casa, fue condenado a libertad condicional. Pensé que el seria encarcelado. ¿Qué sucede en libertad condicional?**

El adolescente será supervisado por un oficial de libertad condicional que trabaja para el Tribunal de Familia del Tribunal Superior. Por los primeros 60 días, el adolescente recibirá la máxima supervisión: semanalmente una cita en la oficina, una visita al hogar, a la escuela o una visita al trabajo. Además, si el adolescente ha tenido alguna historia de

consumo de drogas, él tendrá examen de drogas durante el período de libertad condicional y si es necesario será referido a la educación sobre las drogas o el tratamiento. Puede haber otros requisitos, tales como controles de toque de queda, la vigilancia electrónica, el servicio a la comunidad, la restitución a la víctima o el pago de una multa, la asistencia a la escuela o de empleo, u otros.

Después de los primeros 60 días, si el adolescente ha cumplido con todos los requisitos de la libertad condicional, el número de contactos de supervisión semanales con su agente de libertad condicional se reducirán.

- **¿Cuánto tiempo de dura la libertad condicional?**

Libertad Condicional normalmente dura un año, pero podría ser menos o más. El juez es el que hace esa decisión. El juez puede prorrogar de año en año la libertad condicional hasta que el joven cumpla 21 años. Esto sólo se puede hacer si es solicitado por el CSS o la Oficina del Fiscal General y después de que el juez tenga una audiencia formal. El abogado defensor del joven seguirá la representación en este tipo de audiencia.

- **¿Qué pasa si un joven no se ajusta a las normas de libertad?**

La Oficina de Servicios Sociales del Tribunal y el agente de libertad condicional del joven pueden cambiar las condiciones de la libertad condicional, como el aumento de la supervisión y otros requisitos. Si el joven continúa violando los

requisitos de la libertad condicional, la Oficina del Fiscal General puede entablar una moción ante el Tribunal de Menores pidiendo que el juez revoque la libertad condicional y en su lugar que el joven sea recluido a DYRS. Si la Oficina del Fiscal General entabla tal moción, el abogado del joven tendrá que representar los intereses del joven oponiendo a la revocación de la libertad condicional.

- **¿Qué ocurre si mi niño es colocado con DYRS?**
DYRS presentará su plan para la rehabilitación de su hijo en la audiencia de disposición. Después de escuchar el plan y cualquier otras alternativas, el juez puede decidir que su hijo sea recluido a DYRS:
 - por un tiempo determinado de forma restringida, o
 - por un tiempo determinado sin restricciones.

Si el juez decide la primera opción, este recluido limitado significaría que DYRS debe volver al Tribunal antes de que pueda terminar el recluido de su hijo. Si el juez opta por la segunda opción, este recluido sin restricciones da DYRS la autoridad para terminarlo, cuando decidan que es apropiado. En ambos casos, solo DYRS decide qué hacer con su niño durante el periodo del recluido.

- **¿Qué va a hacer DYRS con mi niño?**
Por lo general, DYRS seguirá el plan de supervisión y rehabilitación que presento al juez en la audiencia de disposición de su niño, pero pueden ajustar su plan durante el recluido para responder a nuevas condiciones. DYRS tiene una variedad de opciones,

dependiendo de las necesidades de su hijo en cualquier momento durante el compromiso y el grado de riesgo que él representa para la comunidad. DYRS tiene una práctica de celebrar Reuniones del Equipo Familiar para la participación del joven y la familia en la planificación de la rehabilitación. Opciones de alojamiento incluyen la libertad a casa, la colocación en un hogar de grupo supervisado, la vida independiente, la colocación en un hogar de grupo terapéutico, o la colocación en un programa residencial de tratamiento de drogas. La mayoría de los jóvenes recluidos son colocados en la comunidad. Si DYRS cree que su hijo no debería estar en la comunidad, lo colocaran por un periodo de tiempo en detención segura en el Centro de Juventud Nuevos Principios. Si su hija está recluida, DYRS la colocara en el Centro de Servicios para Jóvenes, o en otro centro residencial.

- **¿Cuánto tiempo dura el recluido con DYRS?**
El juez en la audiencia de disposición establece la duración del recluido. El recluido de un joven tiene que terminar no después de los 21 años. A menos que el juez haya fijado una duración mínima para el recluido con DYRS o haya ordenado que el joven no pueda ser liberado del recluido sin la aprobación del juez, DYRS pueden liberar a los jóvenes del recluido cuando determina que el joven ha sido rehabilitado.

disposición



situaciones especiales



4.



Situaciones Especiales

TRIBUNAL DE MENORES SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON DROGAS

¿Qué es el programa del Tribunal de Menores Sobre Asuntos Relacionados con Drogas?

El programa del Tribunal de Menores Sobre Asuntos Relacionados con Drogas es un programa de 8 meses de tratamiento de abuso de sustancias disponible a algunos jóvenes como una alternativa a la libertad condicional regular.

¿Quién es elegible para el programa del Tribunal de Menores sobre Asuntos Relacionados con Drogas?

- Los menores deben ser residentes del Distrito de Columbia entre las edades de 15 y 18 años.
- Los menores de edad que son dependientes de drogas o tienen un trastorno de drogas son elegibles.
- Los menores tiene que estar en libertad condicional por un cargo elegible (uno que no implique violencia o abuso sexual).
- Los menores no pueden tener problemas emocionales o de salud mental que interfieran con la capacidad para participar.

¿Cuáles son los servicios específicos y los requisitos?

- La evaluación inicial para determinar la elegibilidad;
- La gestión del caso por dos agentes de libertad condicional: un agente de Supervisión regular y uno para gestionar el tratamiento;
- Quincenalmente examen de drogas y audiencias de revisión con el tribunal para mantener al joven responsable;
- Participación en consejería individual y en grupo;
- Consejería Familiar para fomentar el apoyo de los padres;

- Coordinación de las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas;
 - A base del plan de tratamiento individual del joven, los siguientes servicios pueden ser proporcionados: propugnar asuntos escolares, tutoría, mentores y programas recreativos.
- Si el joven no se ajusta a las órdenes del tribunal, él puede ser detenido.

TRANSFERENCIA AL SISTEMA PENAL DE ADULTOS

¿Quién decide si mi hijo será juzgado como un adulto?

A veces, el fiscal, a veces el juez. Se toma esta decisión después del arresto cuando el fiscal ha examinado la información proporcionada por la policía y la oficina de CSS de procesamiento de menores. Si el menor es de 16 ó 17 años y está siendo acusado de asesinato, abuso sexual en primer grado, robo con allanamiento de morada en primer grado, robo a mano armada, o asalto con la intención de cometer uno de esos delitos, el Fiscal de los Estados Unidos tiene el derecho de decidir a imponer el cargo al joven como si fuera un adulto en lugar de dejar el caso en el Tribunal de Menores. Esto se conoce comúnmente como un caso "Título 16", refiriéndose a la parte de la ley de DC que lo permite.

Si el joven tiene una edad mínima de 15 años y está siendo acusado de un delito mayor, la decisión será tomada por un juez del Tribunal de Familia si el Fiscal General de DC pide que el caso sea transferido al Tribunal Penal de Adultos. Esto se conoce comúnmente como una "caso de transferencia".

¿Qué es una petición de transferencia?

Una petición de transferencia es una moción presentada por el Fiscal General de DC en el Tribunal de Menores para eliminar la causa contra un joven del Tribunal de Menores y enjuiciarlo como un adulto.

Tengo temor de lo que le va a pasar a mi hijo. ¿Puede el abogado de my hijo luchar contra la transferencia al Tribunal Penal De Adultos?

No hay manera de oponerse a la decisión del Fiscal de los Estados Unidos a imponer cargos como si fuera su niño un adulto si tiene la edad entre 16 o 17 años y está acusado de uno de los delitos mencionados anteriormente. Si su hijo tiene 15 años de edad, el abogado de su hijo puede luchar la petición de transferencia cuando haya

una audiencia en el Tribunal de Menores. Pero es difícil para ganar tal lucha, porque la ley DC presume que su hijo debería ser juzgado como un adulto si él está acusado de uno de los delitos graves mencionados anteriormente, por lo que la única manera de ganar es presentar pruebas suficientes para superar esa presunción.

Mi hijo está siendo juzgado en el Tribunal Penal de Adultos como un “ofensor juvenil”. ¿Qué es un ofensor juvenil?

Ofensor juvenil se refiere a un menor que está siendo juzgado en el Tribunal Penal de Adultos. La situación por lo general garantiza que su hijo tenga el derecho a un juicio cerrado. Si es declarado culpable en el Tribunal Penal de Adultos, si él ha cumplido todas las condiciones establecidas por el tribunal, cuando un ofensor juvenil cumple 21 años, su expediente de antecedentes penales se borrará.

DELITOS DE TRÁFICO

Mi hijo ha sido acusado de conducir sin un permiso. ¿El Tribunal de Familia tramita esos cargos?

Depende de la edad de su niño y el cargo o cargos específicos contra él. Bajo la ley de DC, los jóvenes menores de 16 años acusados de cometer delitos de tráfico tienen sus casos tramitados en el Tribunal de Menores del Tribunal de Familia, pero jóvenes entre 16 y 17 años de edad, que están acusados de cometer delitos de tráfico son tratados como adultos y tienen sus casos tramitados en el Tribunal Penal de Adultos, excepto como se describe en el párrafo siguiente. Casos de delito de tráfico de adultos por lo general se tramitan en la Subdirección de Tráfico de la División Penal del Tribunal Superior.

Si un joven de 16 o 17 años de edad, es acusado de cualquier otra ofensa que surja por el mismo incidente que causó el cargo de tráfico, los cargos sumarán y serán oídos en conjunto por el Tribunal de Menores del Tribunal de Familia.

**LOS MENORES
CON FALTA DE
CAPACIDAD PARA
SER SOMETIDOS A
UN JUICIO**

Mi hijo ha sido acusado de un delito, pero realmente no parece entender lo que está sucediendo. No sé qué hacer para ayudarlo.

La Quinta Enmienda de la Constitución de los EE.UU. garantiza que los menores no pueden ser juzgados por delitos penales si son incapaces de comprender el proceso o ayudar a sus abogados preparar su defensa. Usted debe hablar con el abogado de su hijo acerca de sus preocupaciones. La mayoría de los jóvenes están en condiciones de comprender el proceso y ayudar a su abogado cuando el abogado los ha guiado correctamente.

Sin embargo, el abogado defensor del joven que cree que su cliente le falta la capacidad debe solicitar que el Tribunal de Menores ordene las evaluaciones pertinentes al joven y que se celebre una audiencia para decidir si el joven tiene la capacidad. Si el juez decide que el joven no tiene la capacidad, los procedimientos del Tribunal de de Menores tienen que suspenderse. El Fiscal General de DC decidirá a iniciar un procedimiento separado para determinar si al joven se le debería recluir al cuidado del Departamento de Salud Mental de DC.

situaciones especiales

A stylized, light orange illustration of a classical building facade. It features a triangular pediment at the top, supported by four vertical columns. The drawing is minimalist, using solid colors and simple lines to represent the architectural elements.



las responsabilidades
del Abogado
al Joven

5.



Las Responsabilidades del Abogado al Joven

RESUMEN

El Tribunal de Familia tiene las normas para el desempeño de cualquier abogado que representa a un joven en el Tribunal de Menores. El tribunal obliga al abogado a defender fuertemente a favor del joven, sin importar la gravedad de la acusación formulada contra el joven, y de seguir representando y defendiendo al joven durante todo el periodo que el joven se encuentre bajo la autoridad del sistema de justicia de menores. El abogado del joven también debe tener una conversación con la familia del joven sobre que será el proceso del Tribunal de Menores y debería asegurarse que la familia entiende ese proceso.

Las normas del ejercicio de la abogacía son muy detalladas, y ellos están disponibles en el sitio web del tribunal: <http://www.dccourts.gov/dccourts/docs/0413a.pdf>, el joven o sus padres o custodio pueden pedir que el abogado del joven les dé una copia impresa. Aquí, de la página 7 de esas normas, es un breve resumen de lo que un joven (y sus padres o custodios) deberían por lo menos esperar del abogado defensor del joven:

- La comunicación continua;
- Investigación exhaustiva;
- Los intentos de resolver el caso y otras cuestiones importantes;
- Preparación adecuada antes del juicio;
- Asistencia y participación en conferencias y audiencias del tribunal;
- El seguimiento y revisión de las órdenes judiciales después de las audiencias;
- Asistencia a los clientes obteniendo servicios u orientación del sistema judicial;
- Propugnar eficazmente antes y después de la disposición, y
- Hablar con los clientes sobre los derechos de apelación.

Sin embargo, es importante que los padres no olviden que su hijo es el cliente del abogado, no los padres, y que el abogado no puede revelar a los padres lo que él y el joven han hablado, a menos que el joven se lo pida.

víctimas o testigos



6.



Información adicional para las víctimas o testigos

RESUMEN

Víctimas o testigos presenciales de delitos cometidos en DC pueden llamar al fiscal de su caso para obtener respuesta a sus preguntas y pedir ayuda a superar el estrés y otras consecuencias del delito. La Fiscalía General de DC tiene una sección especial que ayuda a las víctimas y los testigos. Su número de teléfono es 202-727-3500. Usted puede llamar con preguntas o problemas.

Las víctimas y los testigos también deben conocer que el Ayuntamiento de DC ha aprobado una ley que incluye normas de protección específicas y los derechos de las víctimas o testigos en procedimientos de delincuencia juvenil. Aquí está un resumen parcial de lo que la ley dice y lo que usted debe esperar:

A. La víctima o el testigo presencial de un acto delincuyente debería:

1. Ser tratado con dignidad, respeto, sensibilidad, y con el respeto de la privacidad de la víctima o testigo presencial;
2. Ser notificado con anticipación de la fecha y hora de las audiencias de menores;
3. En cualquier fase del procedimiento de investigación o procedimiento judicial, se proporcionará, si es posible, una zona de espera que esté separada del menor, sus amigos y familiares;
4. Ser informado de la asistencia financiera, indemnización por daño criminal, cualquier otros servicios sociales que pueden estar disponibles a la víctima, y recibir asistencia o información sobre la manera de solicitar estos tipos de programas;

5. Ser informado de cuando es posible a devolverle los bienes robados y cómo lo soliciten;
6. Ser informado cuando hay un derecho a solicitar la restitución, o el reembolso.

B. En todos los casos, la víctima y la familia inmediata tienen derecho a presentar una declaración del impacto del crimen sobre ellos, y que tal declaración sea considerada en la disposición del caso.

C. El tribunal debe tratar de reducir al mínimo el contacto entre el menor, su familia y amigos y la víctima y su familia y amigos antes, durante e inmediatamente después de cualquier procedimiento judicial.

D. A menos que la ley lo requiera, el fiscal no estará obligado a revelar los nombres o direcciones de sus testigos antes de una audiencia.

E. El menor, y su abogado o representante deberán identificarse claramente como representantes, o que actúan en nombre del menor al inicio de cualquier contacto con la víctima, la familia de la víctima, o de otras personas que creen que son testigos presenciales de los delitos acusados.

víctimas o testigos

glosario



7.



Glosario de términos que se utilizan en la presente Guía

Abogado: Una persona entrenada en la ley y autorizada por el Distrito de Columbia que puede proporcionar asesoramiento de ley y representar a las personas en los tribunales.

Abogado Defensor: El abogado que representa al acusado o demandado en los procedimientos del tribunal de menores.

Acuerdo Negociado de

Declaración Motivo: Un acuerdo negociado entre la defensa y la fiscalía en el que el menor admite su involucramiento en un acto ilegal. Si no se llega a un acuerdo, el caso será decidido por un juicio.

Acusado: *Vea Demandado.*

Antes de Juicio: El tiempo entre la audiencia inicial y la audiencia de adjudicación.

Apelación: Una petición formal pidiendo que un caso sea enviado a un tribunal superior para reexaminar o nueva audiencia.

Arresto: Poner en custodia una persona sospechada de haber cometido un delito.

Audiencia: Un procedimiento formal del tribunal donde se presentan ante un juez pruebas, testimonios, y los argumentos.

Audiencia de Adjudicación: Una audiencia final en la que el juez determina si el joven está involucrado o culpable del cargo de delincuencia u ofensa por causa de estatus de que

es acusado en la petición. También a veces llamado un juicio o una audiencia de los hechos.

Audiencia de Disposición: La vista para dictar la condena o sentencia en un caso de menores después que el menor ha sido declarado culpable de los cargos.

Audiencia de Control: Ocurre después de la audiencia inicial, la audiencia se utiliza para revisar la decisión de colocación antes de juicio, fijar la fecha del juicio, y resolver otras cuestiones pendientes.

Audiencia de los Hechos: *Vea Audiencia de adjudicación.*

Audiencia Inicial: La primera audiencia en el Tribunal de Menores en casos de menores.

Cargo: Una alegación formal contra una persona indicando que ha cometido un delito.

Causa probable: La cantidad de pruebas necesarias para que un juez decida que se cometió un delito y que existe una base razonable para creer que el menor acusado estuvo involucrado en ese crimen.

Centro de Detención: Un lugar seguro donde se puede mantener temporalmente a los menores.

Centro de Procesamiento de Menores: La unidad del Departamento de Policía Metropolitana que se ubica en el Centro de Servicios para Jóvenes, y en la que todos los menores detenidos son procesados.

Condena: Una decisión hecha por un juez que el menor es culpable más allá de una duda razonable del delito por el que él o ella ha sido juzgado. Normalmente, en el tribunal de menores se usa el término *involucrado*.

Confidencial: Cerrado al público en general o no permitido por la ley a ser revelado al público en general. En el contexto de una relación del menor con su abogado, lo que se habló entre ellos no puede ser revelado a otros sin el permiso del menor.

Culpable: Una admisión hecha por el joven que ha cometido un crimen, o una decisión hecha por el juez después de una audiencia judicial, que el joven cometió un crimen. En el Tribunal de Menores, un joven que es encontrado culpable se usa el término *involucrado*.

Decreto por Consentimiento: Un acuerdo o arreglo entre el fiscal y el joven resultando en el despido y un fin a los cargos a condición de que el joven cumpla con las condiciones acordadas.

Defensor de Oficio: Un abogado empleado por el gobierno para representar a un acusado (o menor demandado) que no tiene los recursos para pagar por un abogado.

Delincuente: El menor que ha sido hallado en un procedimiento judicial de haber cometido un acto que sería un crimen si es cometido por un adulto.

Delito Mayor: Un crimen que es más grave que un delito menor.

Delito Menor: Un crimen que es menos serio que un delito grave.

Demandado: La persona que es acusada de un delito de delincuencia en un caso de justicia de menores; en el tribunal penal de adultos su llaman acusados.

Desviación: El proceso de eliminación de jóvenes de la sistema de justicia de menores, mandando a él o ella a un programa de tratamiento o rehabilitación.

Detención: La colocación de un menor en una instalación segura y bajo llave después de una audiencia en el Tribunal de Menores o de noche hasta la mañana antes de una audiencia inicial.

Detener: Mantener un menor en un lugar seguro distinto de su casa.

Disposición: La sentencia u otro plan de rehabilitación finalizado y ordenado por el juez en un caso de menores, diseñado a mantener al joven responsable por sus actos y también mantener la seguridad de la víctima y la comunidad, y proporcionar servicios de rehabilitación al menor en la manera menos restrictiva y consistente con la seguridad pública.

Evaluación de riesgo: Un instrumento diseñado para evaluar la fortaleza y debilidad del joven y su familia con referencia a la ayuda disponible por los servicios sociales. La medida de la evaluación de riesgos se utiliza para tomar una decisión informada sobre si detener o poner en libertad al menor mientras que su juicio es pendiente.

Expediente Sellado: Bajo la ley de DC, una persona con un expediente de arresto, enjuiciamiento, o judicial tiene derecho a pedir que el Tribunal de Familia haga sellar o cierre estos expedientes después de dos años de la fecha de finalización de su período de prueba o la custodia del Departamento Servicios de Rehabilitación para Jóvenes; siempre que él o ella no haya cometido otro delito en ese plazo. Una vez que se sella un expediente, cualquiera que pregunte sobre el expediente se le dice que no existe. Expedientes sellados pueden ser abiertos más adelante.

Fallo de Miranda (Miranda Warning): El nombre de una decisión de la Corte Suprema de los EE.UU. Se refiere al requisito que la policía que pone una persona bajo custodia debe informar a esa persona antes de los interrogatorios de sus derechos a guardar silencio y a tener un abogado.

Ficha: El proceso de registrar una acusación formal en los expedientes policiales y, a continuación, tomarle al sospechoso fotografías, huellas digitales, y obtener información a partir de la detención.

Fiscal: Un abogado empleado por el gobierno. En el Tribunal de Menores es el Fiscal General Auxiliar de DC, en el Tribunal Penal de Adultos es el Fiscal Auxiliar de los Estados Unidos.

Involucrado: *Vea Condena.*

Juicio: *Vea Audiencia de Adjudicación.*

Juvenil: En general, cualquier persona que tiene menos de 18 años.

Libertad condicional: El período de supervisión en la comunidad de un menor que ha sido encontrado culpable de un delito. Al menor se le permite la libertad, pero su comportamiento tiene que ser conforme con lo aprobado por el tribunal y bajo la supervisión de la oficina de Servicios Sociales del Tribunal.

Moción: Una petición oral o escrita al tribunal pidiendo una decisión u orden especificada.

No Proceder: Se refiere a una decisión del fiscal de no solicitar un caso en el tribunal de menores. Cuando esto ocurre, el menor que había sido detenido es liberado sin condiciones.

Ofensor juvenil: El menor que está siendo juzgado en el Tribunal Penal de Adultos.

Ofensor por causa de Estatus: El menor que está acusado de cometer delitos que si fueran cometidas por un adulto no serian delito (como falta a la escuela, posesión de alcohol por menores, violaciones del toque de queda, fugar del hogar). Vea también Persona en Necesita de Supervisión (PINS).

Orden: Un mandato ordenando o autorizando un funcionario a cargo de la ejecución de la ley a hacer algo, como la búsqueda de una casa o hacer un arresto.

Orden de Participación de los Padres: Una orden emitida por un juez después de una audiencia del tribunal, esto incluye una lista de las acciones que se espera que los padres hagan mientras su niño tiene un caso en el tribunal de menores.

Persona en Necesidad de Supervisión (PINS): Una acusación de que el comportamiento de un menor podría ser perjudicial para su propia seguridad y requiere la intervención del tribunal. Véase también Ofensor por causa de Estatus.

Petición: Un documento que el fiscal ha entablado en el tribunal que alega que un menor ha cometido un delito o es una persona en necesidad de supervisión.

Programa del Tribunal de Menores Sobre Asuntos Relacionados con Drogas: Un programa especialmente para el tratamiento de abuso de sustancias que ofrecen el Tribunal de Familia del Tribunal Superior de DC que está a disposición de algunos jóvenes como una alternativa a la libertad condicional regular.

Recluido: La transferencia de la responsabilidad legal de un menor de sus padres o tutor legal al Departamento de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes de DC hasta que el menor cumple la edad de 21 años o es liberado por DYRS de la reclusión antes de los 21 años.

Rehabilitación: Restauración a la integridad de la salud física, psíquica y moral de una persona mediante el tratamiento y la formación. Un objetivo de política pública del sistema de justicia de menores es para rehabilitar, en lugar de castigar, los menores que se encuentren involucrados en actos delictivos u ofensas por causa de estatus.

Restitución: Devolver al dueño algo que se ha tomado de él o el reembolso al dueño por la pérdida o daño.

Sentencia: *Vea Disposición.*

Servicios Sociales del Tribunal: La parte del Tribunal de Familia del Tribunal Superior de DC, Servicios Sociales del Tribunal (CSS) es la agencia de DC encargada de la libertad condicional de menores. CSS también desempeña un papel importante antes de la audiencia inicial, durante el período en espera del juicio, y entre la adjudicación y disposición.

Testigo presencial: La persona que declara a lo que él o ella ha visto, oído, o conoce sobre los hechos en un caso.

Transferencia: Una situación en la que el sistema de justicia decide que los cargos criminales contra un joven deben ser tratados en el Tribunal Penal de Adultos. Esto sólo ocurre en casos muy graves.

Tribunal de Menores: El tribunal que se ocupa de asuntos relacionados con menores. En el Distrito, es el Tribunal de Familia del Tribunal Superior de DC.

Veredicto: La decisión del juez al final de un juicio que el menor es culpable o no culpable de los cargos. En los casos de menores la decisión dictada será involucrados o no involucrado.

anotaciones

glosario



direcciones y
números

8.



Direcciones y números de teléfono de importancia

Metropolitan Police Department (MPD) Youth Division
División de Jóvenes del Departamento de Policía Metropolitana (MPD)

1700 Rhode Island Avenue, NE
Washington, DC 20018
Tel.: 202-576-6768

MPD Juvenile Processing Center at the Youth Services Center (YSC)
Centro de Procesamiento Juvenil en el Centro de Servicios para Jóvenes

1000 Mt. Olivet Road, NE
Washington, DC 20002
Tel.: 202-576-9222

DC Superior Court Family Court
Tribunal de Familia del Tribunal Superior de DC

500 Indiana Avenue, NW
Washington, DC 20001
Tel.: 202-879-1010

Family Court Central Intake Center
Centro de Admisión del Tribunal de Familia

John Marshall Level, East Wing
Tel.: 202-879-1225

Family Court Juvenile and Neglect Branch
Rama de Negligencia y Menores del Tribunal de Familia

Fourth Floor, Room 4310
Tel.: 202-879-1465

Family Court Juvenile Drug Court
Tribunal de Menores sobre asuntos relacionados con drogas del Tribunal de Familia

409 E Street, NW, Room 205
Tel.: 202-508-1894

ALSO LOCATED AT THE SUPERIOR COURT:
TAMBIÉN UBICADO EN EL JUZGADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR:

Mayor's Services Liaison Office (including Parent Watch)
La Oficina de Servicios de Enlace del Alcalde (incluyendo Parent Watch)

John Marshall Level, Room JM185
Tel.: 202-879-0059

PDS Defender Services Office
Oficina de Defensor de Oficio

500 Indiana Avenue, NW, C Level
Tel.: 202-824-2830

**Court Social Services (CSS)
Division of the DC Superior Court
Family Court
La División de Servicios Sociales
(CSS) del Tribunal de Familia del
Tribunal Superior**

Court Building B
510 4th Street, NW, Third Floor
Washington, DC 20001
Tel.: 202-508-1800

**Night and Intake Unit at the Youth
Services Center (YSC)
Unidad Nocturna y de Admisión
en el Centro de Servicios para
Jóvenes (YSC)**

1000 Mt. Olivet Road, NE
Washington, DC 20002
Tel.: 202-576-5171

**FIELD LOCATIONS:
SUCURSALES**

**Northeast Field Unit
Unidad de Northeast**

401 New York Avenue, NE
Washington, DC 20002
Tel.: 202-675-9177

**Northwest Field Unit
Unidad de Northwest**

1724 Kalorama Road, NW
Washington, DC 20009
Tel.: 202-328-4402

**Southeast Field Unit
Unidad de Southeast**

2200 Martin Luther King Ave, SE
Washington, DC 20020
Tel.: 202-508-8261

**Department of Youth
Rehabilitation Services (DYRS)
Departamento de Servicios de
Rehabilitación para Jóvenes (DYRS)
Youth Services Center (YSC)**

Centro de Servicios para Jóvenes
1000 Mt. Olivet Road, NE
Washington, DC 20002
Tel.: 202-576-8175

ALSO LOCATED AT YSC:
TAMBIÉN UBICADO EN EL YSC:

**MPD Juvenile Processing Center;
Centro de Procesamiento para
Menores de MPD**
Tel.: 202-576-9222

**Court Social Services (CSS)
Night and Intake Unit
Unidad Nocturna y de Admisión
de Servicios Sociales
del Tribunal (CSS)**
Tel.: 202-576-5170

**DYRS Juvenile Detention
Facility;
Centro de Detención de
Menores de DYRS**
Tel.: 202-576-5178;
for visiting hours, call
para horas de visitas, llame
202-576-5178

Parent Watch
Tel.: 202-576-8386

**DYRS New Beginnings Youth
Development Center
El Centro de Desarrollo para la
Juventud Nuevos Principios DYRS**

8400 River Road
Laurel, MD 20724
Tel.: 202-299-3100

**Public Defender Service (PDS) for
the District of Columbia
Servicio de Defensor de Oficio
(PDS) del Distrito de Columbia**

633 Indiana Avenue, NW
Washington, DC 20001
Tel.: 202-628-1200

PDS Defender Services Office (at
the DC Superior Court)
**Oficina de Servicios del Defensor
del PDS** (ubicada en el juzgado del
Tribunal Superior)
500 Indiana Avenue, NW, C Level
Washington, DC 20001
Tel.: 202-824-2830

**DC Attorney General's Office
Oficina del Fiscal General de DC**
441 4th Street, NW
Washington, DC 20001
Tel.: 202-727-3400

**Juvenile Section
División de Menores**
Tel.: 202-727-5523

**Neighborhood and
Victim Services Section
División de Servicios
para el Barrio y Víctimas**
Tel.: 202-727-3500

DC Public Schools

Escuelas Públicas de DC

825 N. Capitol Street, NE
Washington, DC 20002
Tel.: 202-442-5885

anotaciones

Parent Resource Centers

Centros de Recursos para Padres

Tel.: 202-442-5036

**Student Intervention and
School Support**

***Intervención Estudiantil y
Apoyo Escolar***

Tel.: 202-442-5099

Parent Rights can be found online:

***Derechos para Padres se
encuentran en línea:***

[http://www.k12.dc.us/parents/
parentsright.htm](http://www.k12.dc.us/parents/parentsright.htm)

**Student Rights and
Responsibilities can be
found online:**

***Derechos y Responsabilidades
Estudiantil se encuentran en línea:***

[http://www.k12.dc.us/about/
policy.htm](http://www.k12.dc.us/about/policy.htm)

**Directory of Central Office and
School Phone Numbers can be
found online:**

***La Guía Telefónica de la Oficina
Central y de Escuelas se
encuentra en línea:***

<http://www.k12.dc.us>

direcciones
números



direcciones y números



Council for Court Excellence

El Consejo para el Mejoramiento de las Cortes es una organización sin fines de lucro, no partidista, cívica fundada en 1982 que trabaja en una variedad de maneras para mejorar la administración de justicia en los tribunales locales y federales y todos los organismos en Washington, DC. El Consejo realiza su misión mediante:

- Identificando y promoviendo reformas del sistema de justicia,
- Mejorando el acceso del público a la justicia, y
- Aumentando la comprensión del público y su apoyo a nuestro sistema de justicia.

El Consejo se rige por una amplia Junta voluntaria de Directores, constituida por miembros de la comunidad legal, comercial, cívica y judicial. En diciembre de 2006, la Junta del Consejo estableció las siguientes prioridades mayores del programa para el período 2007-2011:

- Justicia de Menores,
- Justicia Penal,
- Las empresas y los Tribunales, y
- La eficiencia y efectividad de los Tribunales



Council for Court Excellence

1111 14th Street, NW, Suite 500
Washington, DC 20005
202-785-5917
www.courtexcellence.org

© Council for Court Excellence, Junio, 2009